

- I.** Ejecutar las acciones del Plan de la Comisión Ejecutiva.
- II.** Administrar los recursos que gradualmente se destinaron a favor del Financiamiento de Urgencia de la Federación, así como los provenientes de los demás fondos de ingresos que constituyen el Fondo que se establece en el artículo 111 de la Ley.
- III.** Ejercer la custodia de los estados financieros del Fondo y supervisar su funcionamiento.
- IV.** Gestionar ante las dependencias, agencias, personas físicas o morales y demás instituciones que correspondan, los recursos que por Ley corresponden al Fondo.
- V.** Gestionar la consultación de recursos, entre organismos nacionales e internacionales confluente al financiamiento del Fondo.
- VI.** Coordinar los acuerdos económicos entre otros fondos de carácter nacional, estatal o municipal a efectos de evitar la doble compensación.
- VII.** Reportar al Pleno de la Comisión Ejecutiva la creación de un fondo de emergencia de carácter calvo artículo 111 de la Ley.
- VIII.** Presentar mensualmente al Pleno de la Comisión Ejecutiva, previa a autorización de mayoría de quórum y reparación integral a las víctimas, un informe respecto de la situación financiera del fondo.
- IX.** Organizar un informe que solicite la Auditoría Superior de la Federación y atender las conclusiones de las instancias fiscalizadoras.
- X.** Ejercer el derecho de depósito en los términos de los artículos 67 y 74 de la Ley, conforme al programa que haga llegar los recursos de la subdistribución, aplicables e integrar al fondo los recursos recuperados.
- XI.** Llevar a cabo la defensa del fondo y su patrimonio, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII.** Reportar y presentar al Pleno de la Comisión Ejecutiva informes sobre el estado y desarrollo de los asuntos a su cargo, así como de la aplicación de los recursos que integran el patrimonio del Fondo.
- XIII.** Presentar para aprobación del Pleno de la Comisión Ejecutiva estados financieros detallados elaborados por el titular de las cuentas administrativas a que haga llegar los recursos.
- XIV.** Gestionar, actualizar o modificar los instrumentos para el financiamiento del Fondo para su aprobación por el Pleno.
- XV.** Reportar a consideración del Pleno de la Comisión Ejecutiva la contratación de cualquier sistema para realizar la custodia al Fondo de manera anual y entregar para su consideración y aprobación el resultado de los mismos.
- XVI.** Ejercer, en términos de las resoluciones de gravedad que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva, el control de los recursos correspondientes para el pago de créditos de deuda, así como el control y custodia, así como para el pago de la compensación correspondiente a víctimas de delitos del fuero federal y compensación a víctimas de delitos de robo de